

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 510/2020

FECHA: 30/05/2020

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5884 – 01 de junio de 2020; págs. 8-12.-

**Exceptuar del "aislamiento social, preventivo y obligatorio"
y de la prohibición de circular vigente a establecimientos de alojamiento**

Viedma, 30 de mayo de 2020

Visto: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, el Decreto N° 482/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20, este Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que, en tal marco, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, obligando a las personas a permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, y debiendo abstenerse de circular desde el día 20 al día 31 de marzo del corriente;

Que, manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 493/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga, hasta el día 7 de junio inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20;

Que, por su parte, el Decreto N° 459/20 facultó mediante su Artículo 3° a los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a disponer excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto a parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que en dicho contexto, mediante Decreto N° 482/20 se estableció el esquema de excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente en los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el Anexo de dicho acto administrativo, en los términos del Artículo 3° del Decreto N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha oportunidad se incorporó como Inciso H) del Artículo 1° a los alojamientos turísticos, restringiéndose dicho caso a los supuestos de personal esencial de salud, fuerzas de seguridad y agentes públicos destacados a los fines de la atención de la emergencia sanitaria vigente;

Que la experiencia al respecto demuestra que deben modificarse los criterios tenidos en cuenta originalmente, ampliando la posibilidad de brindar alojamiento a los sujetos comprendidos en los supuestos exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecidos en el Artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas y disposiciones complementarias, en los términos que el presente Decreto establece;

Que ello surge como una imperiosa necesidad, entendiendo que dichos supuestos resultan excepcionales y tienen como finalidad la realización de actividades consideradas esenciales durante la emergencia sanitaria, correspondiendo que se habilite la posibilidad de brindar al personal comprendido en dichas medidas el servicio de alojamiento, tomando los recaudos preventivos necesarios;

Que, asimismo, los establecimientos de alojamiento que pretendan funcionar en el marco de la presente autorización, tendrán que implementar el protocolo sanitario que por el presente Decreto se aprueba y registrarse ante las autoridades municipales donde se encuentren situados, a los fines de posibilitar un adecuado control del cumplimiento de dichos protocolos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1º.- Exceptuar del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular vigente, en los términos del Artículo 3º del Decreto N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el ámbito de los Municipios y Comisiones de Fomento detalladas en el Anexo I al presente Decreto, a los ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO debidamente registrados ante el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia.-

Artículo 2º.- A los fines de su habilitación, los alojamientos y hospedajes comprendidos en el Artículo 1º del presente Decreto deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

- A) Sólo podrán brindar su servicio al personal exceptuado y considerado esencial en el marco del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y las disposiciones complementarias dictadas en consecuencia, conforme el detalle que se realiza en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.
- B) Implementar y dar estricto cumplimiento al protocolo sanitario elaborado por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes para los alojamientos registrados en la provincia, el que como Anexo IV se aprueba y forma parte integrante del presente Decreto, como también a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales y provinciales
- C) Registrarse ante las autoridades municipales donde se encuentren situados, a los fines de posibilitar un adecuado control del cumplimiento de dichos protocolos.

Artículo 3º.- Será requisito para ser hospedado en dichos establecimientos la presentación del Certificado de Circulación vigente y la confección del formulario de Declaración Jurada que como Anexo III integra el presente Decreto.-

ADHESIONES LOCALES

Artículo 4º.- Invitar a los Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia, listados en el Anexo I, a adherir en forma total o parcial al presente Decreto a los fines de la efectiva implementación de las excepciones establecidas en el Artículo 1º, debiendo remitir copia del acto de adhesión al Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

CONTROL Y FISCALIZACIÓN LOCAL

Artículo 5°.- Encomiéndose a los Señores y Señoras Intendentes de los Municipios y los Comisionados de Fomento que adhieran al presente, la fiscalización y supervisión del debido cumplimiento de las actividades exceptuadas y a establecer los protocolos sanitarios específicos, dentro de sus ámbitos territoriales, previa autorización del Ministerio de Salud de la provincia.-

DEBER DE INFORMACIÓN

Artículo 6°.- Los Municipios y Comisiones de Fomento que adhieran en forma total o parcial a los términos del presente Decreto, deberán remitir semanalmente al Ministerio de Salud de la provincia un Informe de Fiscalización de Protocolos Sanitarios, que detalle las actividades de control y fiscalización del cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes en orden a las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas en cada localidad, a los fines de supervisar el acatamiento de la población a las medidas tutelares establecidas, suscripto por el Señor Intendente o Comisionado de Fomento.

El Ministerio de Salud de la provincia podrá disponer la suspensión de las excepciones dispuestas en el marco del presente Decreto respecto de la jurisdicción local que incumpla con la entrega del Informe de Fiscalización de Protocolos Sanitarios requerido.

FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Artículo 7°.- Este Poder Ejecutivo podrá, en cualquier tiempo y circunstancia, dejar sin efecto, modificar o suspender, de forma total o parcial, las excepciones previstas en el Artículo 1° del presente Decreto, según la evaluación que se realice, con intervención de la autoridad sanitaria provincial, de la evolución de la situación epidemiológica.-

MONITOREO DE LA EVALUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y DE LAS CONDICIONES SANITARIAS

Artículo 8°.- Encomendar al Ministerio de Salud el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 6° del Decreto N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional.-

COMUNICACIÓN

Artículo 9°.- Comunicar el contenido del presente Decreto al Ministerio de Salud de la Nación en los términos del Artículo 3° del Decreto N° 459/20 del Poder Ejecutivo Nacional.-

DEROGACIÓN PARCIAL

Artículo 10°.- Dejar sin efecto el Inciso H) del Artículo 1° del Decreto N° 482/20.-

VIGENCIA

Artículo 11°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Turismo, Cultura y Deportes.-

Artículo 13°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Zgaib.- Velez.

Anexo I - Decreto N° 510
MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO COMPRENDIDAS EN
LOS ALCANCES DEL PRESENTE DECRETO:

1. Allen
2. Campo Grande
3. Catriel
4. Cervantes
5. Cipolletti
6. Chichinales
7. Chimpay
8. Choele Choel
9. Cinco Saltos
10. Comallo
11. Contralmirante Cordero
12. Coronel Belisle
13. Darwin
14. Dina Huapi
15. El Bolsón
16. Fernández Oro
17. General Conesa
18. General Enrique Godoy
19. General Roca
20. Guardia Mitre
21. Ingeniero Jacobacci
22. Ingeniero Huergo
23. Lamarque
24. Los Menucos
25. Luis Beltrán
26. Mainqué
27. Maquinchao
28. Ñorquinco
29. Pilcaniyeu
30. Pomona
31. Ramos Mexía
32. Río Colorado
33. San Antonio Oeste
34. San Carlos de Bariloche
35. Sierra Colorada
36. Sierra Grande
37. Valcheta
38. Viedma
39. Villa Regina
40. Aguada Cecilio
41. Aguada de Guerra
42. Aguada Guzmán
43. Arroyo Los Berros
44. Arroyo Ventana
45. Cerro Policía
46. Cona Niyeu
47. Comicó
48. Clemente Onelli
49. Cubanea
50. Chelforó
51. Chipauquil,
52. Colan Conhue
53. El Caín
54. El Cuy
55. El Manso
56. Laguna Blanca
57. Mamuel Choique
58. Mengué
59. Nahuel Niyeu
60. Naupa Huen
61. Ojos de Agua
62. Paso Flores
63. Peñas Blancas
64. Pichi Mahuida
65. Prahuaniyeu
66. Pilquiniyeu
67. Pilquiniyeu del Limay
68. Rincón Treneta
69. Río Chico
70. Fuerte San Javier
71. Sierra Pailemán
72. Villa Mascardi
73. Valle Azul
74. Villa Llanquín
75. Yaminue

Anexo II - Decreto N° 510
LISTADO DE EXCEPCIONES AL AISLAMIENTO SOCIAL,
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO:

EXCEPCIONES DISPUESTAS POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 297/20:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
5. Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.
6. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
7. Personal afectado a obra pública.
8. Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías solo entrega a domicilio. Veterinarias solo emergencia y telefónico. Provisión de garrafas.
9. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
10. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
11. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
12. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
13. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP
14. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
15. Servicios postales y de distribución de paquetería.
16. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 429/2020:

1. Producción y distribución de biocombustibles.
2. Sosténimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.
3. Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 450/2020:

1. Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.
2. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.
3. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.

4. Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.
5. Inscripción, identificación y documentación de personas.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 468/2020:

1. Obra privada de infraestructura energética.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 490/2020:

1. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 524/2020:

1. Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias.
2. Producción para la exportación, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.
3. Procesos industriales específicos, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Excepciones incorporadas en el marco de la Decisión Administrativa N° 810/2020:

1. Actividad y servicio de mantenimiento y reparación de material rodante ferroviario, embarcaciones, buques y aeronaves.
2. Actividad de entrenamiento de pilotos. Desarrollada a través de vuelos privados, en aeroclubes y en escuelas de vuelo, con la finalidad de sostener los estándares de instrucción y de seguridad operacional.
3. Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.

Anexo III - Decreto N° 510
DECLARACIÓN JURADA HUÉSPEDES

DECLARACIÓN JURADA PARA HUÉSPEDES DE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO REGISTRADOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19.

En la ciudad dea los días del mes dedel año 2020, quien suscribe (nombre y apellido)CUIL N°.....- - con domicilio real en (calle, n°, dpto., etc.)de la ciudad de , teléfono celular (con código de ciudad), **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

- Que no he manifestado síntomas compatibles con COVID-19: tos; fiebre; dolor de garganta; dificultad respiratoria; disgeusia (pérdida del gusto); anosmia (pérdida del olfato); en los últimos catorce (14) días.
- Que ante la primera sospecha de padecer alguno/s de los síntomas compatibles con COVID-19, asumo la obligación de no asistir a mi trabajo, aislarme preventivamente en forma inmediata, comunicar tal circunstancia al número telefónico 911, e informar inmediatamente a mi empleador dicha circunstancia para que adopte las medidas correspondientes.

Firma del declarante

Aclaración de firma

D.N.I.

Anexo IV - Decreto N° 510
PROTOCOLO SANITARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DE
ALOJAMIENTO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RECOMENDACIONES GENERALES

- La información actualizada sobre los síntomas y las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial están disponibles en: www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus.
- Todo el personal debe estar cabalmente informado sobre buenas prácticas preventivas para evitar contagios por COVID-19 y conocer sobre los síntomas y la enfermedad en general.
- Todo el personal deberá completar una declaración jurada de salud en referencia al COVID-19 antes de retomar sus tareas laborales (ver Anexo II).

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN PARA EL PERSONAL DE HOTELERÍA

- Todo el personal del establecimiento deberá usar barbijo/tapaboca en forma permanente durante su horario de trabajo.
- Realizar una higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas), especialmente cuando se deben tocar superficies de objetos manipulados por muchas personas.
- Evitar el contacto estrecho y mantener una distancia de más de un metro y medio entre las personas. No se debe compartir el mate y/o elementos personales.
- Recomendar cubrirse la boca y la nariz con el codo o pañuelo doblado cuando se tosa o estornude. Los pañuelos descartables deben desecharse en un cesto con tapa.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión.
- En el caso de compartir teléfonos, computadoras, escritorios, espacios comunes, se recomienda tener a mano una solución desinfectante en rociador y realizar la desinfección de los elementos y superficies compartidas cada vez que se cambie de usuario.
- Minimizar el contacto con los huéspedes. Al momento de registrar el ingreso es recomendable delimitar un espacio de distancia de un metro y medio entre el huésped y el personal hotelero.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, DESINFECCIÓN Y OTROS GENERALES

- En la recepción y en aquellas áreas que tengan un mostrador o superficies de contacto frecuente, como la botonera en el ascensor, colocar alcohol en gel o una solución de 70% de alcohol, disponible para el personal y los huéspedes, además de contar con barbijos y guantes descartables de reposición en caso de ser necesarios.
- Garantizar la limpieza, desinfección y ventilación de los diferentes espacios del hotel, al igual que de las superficies de contacto, de manera frecuente, varias veces al día.
- Se deberá colocar cartelería promoviendo el uso de escaleras y, en los ascensores, la prohibición de llevar más de una persona, a excepción de grupos familiares convivientes.

MEDIDAS DE HIGIENE EN EL CENTRO DE TRABAJO (ESCRITORIO, OFFICE, ETC.).

- Realizar limpieza y desinfección frecuente de las instalaciones del centro de trabajo como: superficies, picaportes de las puertas, muebles, lavabos, suelos, teléfonos, etc. Para esta acción debe utilizarse lavandina de uso doméstico, extremándose las medidas de protección a agentes químicos.

PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES POTENCIALMENTE CONTAMINADAS

- Estos virus se inactivan tras pocos minutos de contacto con desinfectantes comunes como la dilución recién preparada de lavandina (concentración de cloro 1 g/L, preparado con dilución 1:50 de una lavandina de concentración 40-50 gr/L). También son eficaces concentraciones de etanol 62-71% o peróxido hidrógeno al 0,5% en un minuto. En caso de usar otros desinfectantes, debe asegurarse la eficacia de los mismos.
- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Se prepara una solución de agua fría e hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro). La dilución de lavandina en agua tibia o caliente reduce la efectividad de la lavandina.
- Para pisos, concentración presente en etiqueta de lavandina y modo de preparación: 55 g Cl/litro, respetar la instrucción del fabricante; 46 g Cl/litro respetar la instrucción del fabricante; 25 g Cl/litro respetar la instrucción del fabricante.
- Para superficies y objetos de uso cotidiano (mesas, barandas, etc.): Concentración presente en etiqueta de lavandina y modo de preparación (1 cuchara sopera = 10ml): 55 g Cl/litro 20 ml lavandina + 1 litros de agua; 46 g Cl/litro 25 ml lavandina + 1 litros de agua; 25 g Cl/litro 40 ml lavandina + 1 litros de agua.
- Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar. Dejar secar la superficie.
- Se deben limpiar y desinfectar todas las superficies de contacto frecuente: mesas, pasamanos, canillas, mostradores, barandas, dispensadores de pared, picaportes, puertas, teclados de uso común

SECTORES DE TRABAJO GERENCIA - ADMINISTRACIÓN

A la dirección y/o gerencia le corresponde la gestión de cualquier incidencia que ocurra en el establecimiento y, entre otras, deberá tener presente las siguientes cuestiones:

- En caso que un empleado estuviera en situación de ser sospechado de infección o en investigación de COVID-19, debe abstenerse de asistir al trabajo hasta que se confirmen resultados negativos o hasta que las autoridades sanitarias den por resuelta la infección, según el caso.
- En caso que un empleado tuviera fiebre de 37.5°C o más y algunos de estos síntomas: tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, disgeusia o anosmia de reciente aparición debe abstenerse de asistir al trabajo y llamar al 911, desde ese entonces y hasta que se confirmen resultados negativos o hasta que las autoridades sanitarias den por resuelta la infección, según el caso.
- En caso de declararse la presencia de casos en investigación (sospechosos) o confirmados en el establecimiento, se recomienda la comunicación urgente con las autoridades sanitarias para la evaluación epidemiológica correspondiente.
- Registros de acciones: se recomienda llevar a cabo un libro o agenda de registro de acciones que se tomen, especificando la fecha, la hora, las personas responsables, etc., y guardar toda la documentación que pueda generarse: partes de limpieza, controles externos de mantenimiento, notas de servicios, bajas laborales, etc.

RECEPCIÓN - INFORMACIÓN A LOS CLIENTES EN EL CHECK-IN

- Al ingresar, los huéspedes deberán completar una Declaración Jurada informando que no presentan síntomas compatibles con la infección de coronavirus COVID-19.
- Toda persona que ingrese al hotel deberá usar barbijo Se recomienda que un personal del hotel lo reciba con un rociador con solución desinfectante a base de alcohol o alcohol en gel para la desinfección de sus manos.
- Rociar todas las maletas, bolsos, carteras y equipajes con solución desinfectante a base de alcohol y agua (según recomendaciones de autoridad sanitaria) antes de ingresarlas al hotel.

- Desinfectar calzado con rociador, bandeja o trapo de piso húmedo con agua y lavandina.
- Recomendar a los huéspedes evitar circular innecesariamente por las áreas públicas y utilizar los ascensores individualmente o junto a su acompañante de habitación pero no compartir con otras personas.
- Es requisito exhibir información gráfica con precauciones y mejores prácticas en aquellos lugares de tránsito y donde sea necesario informar. Informar desde el principio y generar confianza.
- Tener a disposición soluciones desinfectantes a base de alcohol o alcohol en gel disponible tanto para el personal de hotelería como para los huéspedes en los lugares de acceso al hotel y aquéllos donde haya superficies de contacto frecuente.
- En la recepción debe haber afiches con información sintética e ilustraciones sobre el COVID-19 y medidas de prevención.

CONSULTAS MÉDICAS

- Se debe disponer de los números de teléfono de los centros de salud y emergencias (911) para solicitar asistencia o información sanitaria ante cualquier cliente que pueda estar enfermo. Si se tiene sospecha fundada (por sintomatología y procedencia) de que el cliente pueda estar afectado de COVID-19, aun habiendo completado la declaración jurada, el hotel puede negarse a hospedarlo instando al mismo a que realice una consulta médica.
- En caso que un cliente hospedado manifieste síntomas compatibles con COVID-19, se deberá dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria (911) quien definirá las acciones a realizar, quedando prohibido el ingreso del personal del establecimiento a la habitación del caso sospechoso.

DISPONIBILIDAD DE MATERIALES

- En la recepción se dispondrá de gel o solución desinfectante si no hay un baño cercano, pañuelos desechables y cestos de basura con tapa accionada con pedal.
- El mostrador deberá limpiarse y desinfectarse de forma frecuente, evitando que haya excesivos elementos que puedan manipular los clientes.

MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y LIMPIEZA

- Para evitar contagios del personal de recepción se deben evitar los abrazos, besos o estrechar las manos con los clientes o con otros empleados. También se recomienda no compartir objetos con clientes u otros empleados.
- Después del intercambio de objetos entre cada cliente-trabajador, (como por ejemplo tarjetas de pago, billetes, bolígrafos, etc.) se realizará una desinfección de manos.

PERSONAL DE LIMPIEZA Y CAMARERAS DE PISO PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- Todo el personal de limpieza debe estar capacitado sobre la correcta colocación y retirada de los elementos de protección personal (EPP), como así también, los procedimientos de eliminación de residuos habituales, el manejo de ropa de cama y toallas, especificaciones sobre la desinfección de espacios y mobiliario.
- El personal de limpieza debe contar con Equipo de Protección Personal (EPP): uniforme único de trabajo (por ej. ambo), guantes descartables, barbijos y protección ocular. Se recomienda no usar los objetos personales que se lleven puestos (reloj, anillos, pulseras, teléfono celular, etc.). El pelo largo debe recogerse.
- El uniforme de limpieza único se colocará al ingresar al hotel y se lo retirará antes de la salida.
- Luego de culminar sus tareas diarias de limpieza y desinfección se deberá lavar los brazos y manos con agua y jabón durante 40 segundos y luego se vestirá con su ropa limpia para circular.

- El uniforme se depositará en una bolsa de nylon cerrada, para luego lavarla con agua a temperatura mayor a 60° y jabón para así poder volver a utilizarla.
- En habitaciones hacer especial hincapié en la limpieza de sanitarios y superficies de contacto como picaportes, interruptores, teléfonos, control de televisión o del aire acondicionado, mesas, entre otros.
- Cada establecimiento debe tener escrito un programa de limpieza y desinfección para cada una de las áreas del mismo.
- Hay que extremar las medidas establecidas en el programa de limpieza y desinfección, especialmente en las áreas comunes (baños, salones, zonas infantiles, etc.) manteniendo siempre una frecuencia adecuada en los servicios de limpieza.
- Se recomienda una especial atención a los objetos que se manipulan frecuentemente como manivelas, botones, pasamanos, ascensores, interruptores, etc.
- Se deben ventilar todas las habitaciones y áreas comunes a diario.

DISPONIBILIDAD DE MATERIALES

- En los carros de limpieza, se dispondrán de gel o solución desinfectante para manos, pañuelos y guantes desechables, delantales y bolsas de basura.
- Las prendas textiles deben lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado completos a 60-90° C. Para la manipulación de las prendas textiles "sucias" se utilizarán guantes. No debe sacudirse la ropa para lavar.

COMEDORES, BARES Y COCINAS DESINFECCIÓN DE MANOS DE CLIENTES

- El personal de servicio del comedor deberá recomendar a los clientes desinfectar sus manos con gel desinfectante a la entrada y a la salida del comedor, bar y/o desayunador.

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

- Se recomienda llevar el desayuno (a la carta o menú fijo) a la habitación o mesa de los huéspedes. En caso de haber servicio de buffet, los platos serán servidos por personal del establecimiento a requerimiento de los huéspedes, quienes deberán mantener una distancia de metro y medio respecto a las mesas exhibidoras.
- Se debe cambiar frecuentemente las pinzas, cucharones y otros utensilios de servicio. Se prohíbe la manipulación directa por parte de los clientes de los alimentos y equipos, facilitando el servicio a los clientes para minimizar el autoservicio. Se sugiere dar preferencia, según la calidad del servicio, a los materiales y objetos desechables. Se recomienda el uso de guantes.
- Las personas que elaboren la comida deberán estar distanciadas, usar barbijo, cofia y guantes descartables durante su labor. Se recomienda extremar las medidas de limpieza y cocción de alimentos.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VAJILLA Y SALONES

- Hay que lavar y desinfectar toda la vajilla, cubertería y cristalería en el lavavajillas, o con agua caliente y abundante detergente incluida la que no se haya usado, pero que haya podido estar en contacto con las manos de los clientes.
- No disponer utensilios en las mesas antes de la llegada de los comensales, siendo estos desinfectados previamente.
- Los manteles y servilletas deben ser lavados de forma industrial, aumentando la frecuencia del cambio de manteles. En la medida de lo posible, se utilizarán elementos descartables.
- Hay que ventilar después de cada servicio los salones y comedores abriendo las ventanas.
- Después de cada servicio, se deberá realizar limpieza y desinfección de superficies, máquinas dispensadoras, picaportes de puertas, mesas de buffet, etc., y en general, cualquier superficie que haya podido ser tocada con las manos siguiendo los protocolos de limpieza establecidos al efecto.

DISPOSICIÓN DE LOS CLIENTES

- Se debe respetar al máximo las capacidades previstas de cada sala, aconsejando una densidad máxima de 4 personas por cada 10 metros cuadrados.
- La disposición de las mesas debería ser de tal forma que las distancias entre el respaldo de silla a silla, de una mesa a otra sea superior a un metro.

RECOMENDACIONES PARA RECIBIR PROVEEDORES

- Mantener especial cuidado con los elementos que ingresan al hotel.
- Establecer un proceso adecuado de limpieza para toda la mercadería que ingresa del exterior.
- Mantener stock adecuado de elementos de limpieza y desinfección para que siempre se encuentre disponible.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE UNA HABITACIÓN EN LA QUE HAYA ESTADO ALOJADA UNA PERSONA INFECTADA DE COVID-19

Dado que el personal del establecimiento no es personal sanitario, no podrá acceder a zonas donde pueda estar confinada una persona afectada, quien deberá ser atendida por personal de salud.

Para la limpieza de una habitación en la que haya estado alojada una persona infectada de COVID-19:

- La camarera se pondrá un delantal o bata apropiados, mejor desechable, tapaboca y guantes antes de entrar en la habitación. No se debe entrar el carro de limpieza en la habitación.
- Retirar ropa de cama y las toallas y ponerlas en una bolsa separada del resto (se recomienda disponer de bolsas amarillas / rojas) hasta el momento de lavarlas, advirtiéndolo al personal de lavandería para su manipulación higiénica (no sacudir la ropa sucia y evitar el contacto directo de la piel). Lavar a máquina a 60-90°C con detergente ordinario.
- No se requiere un tratamiento especial para la ropa utilizada por el cliente y tampoco es necesario una vajilla desechable, salvo las medidas de protección indicadas anteriormente.
- El material desechable utilizado por la persona enferma (pañuelos, mascarillas, vasos, etc.) se eliminará mediante su introducción en una bolsa de plástico que cierre herméticamente y se desechará junto a la basura normal.
- Cuando el cliente enfermo abandone definitivamente la habitación, hay que retirar y sustituir todas las facilidades de baño (amenities, rollos de papel higiénico, bolsas de baño, etc.) y desecharlas.
- Hacer una limpieza adecuada y una desinfección posterior con solución recién preparada de hipoclorito sódico en una concentración de 1/1000 (25 cc. de lavandina en un litro de agua), o cualquier otro producto químico válido para esta tarea. Usar siempre papel desechable para hacer la limpieza.
- Tener un esmero especial en la limpieza de sanitarios y de superficies de contacto como manivelas, interruptores, teléfonos, mando de control de televisión o del aire acondicionado, mesitas, etc.